

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 0270-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 05 DE AGOSTO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El Memorándum Nº 0733-2024-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 124-2024-OSG/TJVM-MPB de la Oficina de Administración, Informe Legal Nº 0192-2024-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 1068-2024-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Memorándum Nº 07093-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, relacionado a **MODIFICAR**, el ARTÍCULO 1º de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 29 de Abril del 2024, que **CONFORMA** el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por **Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que el gobierno local representa al vecino, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.

Que, el Artículo 6º del **Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP.**, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, establece: "(...) se constituirá a las que deben ajustarse de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (...), el mismo que estará integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces; quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en Representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos los miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo representantes suplentes (...)"'. Asimismo, el **Decreto Supremo Nº 097-82-PCM** establece que el Periodo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de 02 años.

Que, el artículo 5º del **Decreto de Urgencia Nº 088-2001**, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N.ºs. 006-75-PM-INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM; 097-82-PCM y 067-92-PCM, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia.

*"Los cambios se trabajan, no se prometen"*

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 29 de Abril del 2024, se actualiza datos de los integrantes del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFÉ**, periodo 2024 -2025, de la Municipalidad Provincial de Barranca, conformada con Resolución de Alcaldía N° 0317-2023-AL/LEUS-MPB, que estará integrada por los miembros titulares y suplentes del sindicato y los miembros titulares de la entidad.



Que, mediante **Memorándum N° 07093-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita la modificación de la resolución de Alcaldía N° 160-2024-AL/LEUS-MPB, de fecha 29 de abril del 2024, respecto a la actualización de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, periodo 2024 – 2025.



Que, mediante **Memorándum N° 1068-2024-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina de Secretaria General remite los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efecto que emita opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 0192-2024-MPB-OAJ**, de fecha 06 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 160-2024-AL/LEUS-MPB, toda vez que, únicamente se actualizaron los datos de los trabajadores miembros titulares y suplentes de la Entidad Edil, sin embargo, también debieron incluirse a los funcionarios miembros titulares.

Que, mediante **Informe N° 124-2024-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 14 de junio del 2024, la Oficina de Secretaria General, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, para que autorice la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **Memorándum N° 0733-2024-MPB/GM**, de fecha 20 de junio del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados correspondiente, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, al respecto, es necesario resaltar y precisar que el Artículo 1° del **Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, del 31 de Diciembre de 1982, señala que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años, quedando modificado en ese sentido el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.



Que, la **Directiva N° 001-2002-SUNARP** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por **Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN**, establece los criterios para la inscripción de los CAFAE y señala que estos se constituyen cada dos años por resolución del Titular del Pliego, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años.



Que, en orden de ideas, acorde a la normativa antes señalada, se tiene que el **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, conformado con la **Resolución de Alcaldía N° 403-2022-AL/RRZS-MPB**, y modificado por la **Resolución de Alcaldía N° 0317-2023-AL/LEUS-MPB**, tenía una vigencia de 2 años, a partir del 30 de Diciembre del 2021 al 29 de Diciembre del 2023; en tal sentido,



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

era necesario la emisión de un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, de conformidad con las normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, por consiguiente, corresponde modificar la **Resolución de Alcaldía N° 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, y dejar sin efecto las anteriores.

Que, siendo así con fecha 28 de Diciembre del 2023, en Acta de Asamblea Extraordinaria del SITRAMUN – BARRANCA, se trató como uno de los puntos de agenda, la Conformación de los miembros del CAFAE periodo 2024-2025, en la cual se consigna a los representantes ganadores (titulares y suplentes), los cuales fueron elegidos por votación de los servidores, habiéndose elegido a los representantes de los trabajadores, por consiguiente, se emitió la **Resolución de Alcaldía N° 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 29 de Abril del 2024.

Que, en ese orden de ideas, corresponde modificar la **Resolución de Alcaldía N° 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 29 de Abril del 2024, a mérito de las normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, y además, para la inscripción del nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tendrá una vigencia de 2 años. Asimismo, se deberá Dejar Sin Efecto, la **Resolución de Alcaldía N° 403-2022-AL/RRZS-MPB**, y sus modificatorias, por lo señalado en los párrafos anteriores.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el ARTICULO 1° de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 29 de Abril del 2024, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE** de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tendrá una vigencia de 2 años, a partir del 29 de Abril del 2024 al 29 de Abril del 2026, y estará integrada por funcionarios y trabajadores de la Entidad que a continuación se detallan:

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                                                                       |                 |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| ➤ <b>CPC. ANGEL GARCIA ARENAS</b><br>JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN             | DNI N° 08344101 | PRESIDENTE |
| ➤ <b>ABOG. AMALEC GAMANIEL SANCHEZ JUIPA</b><br>JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | DNI N° 41180301 | SECRETARIO |
| ➤ <b>CPC. MANUEL MARZOLINI CUEVA GUTIERREZ</b><br>JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD   | DNI N° 15846740 | TESORERO   |

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES**

**MIEMBROS TITULARES**

|                                          |                 |         |
|------------------------------------------|-----------------|---------|
| ➤ <b>CARLOS ANDRÉS VALLEJO COLLANTES</b> | DNI N° 15848768 | MIEMBRO |
| ➤ <b>HUGO DEMETRIO CELINO PERALES</b>    | DNI N° 15620710 | MIEMBRO |
| ➤ <b>MIGUEL HERNÁN ARANDA RIVAS</b>      | DNI N° 41717577 | MIEMBRO |

**MIEMBROS SUPLENTE**

|                                                |                 |         |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|
| ➤ <b>ROSARIO MARLENE ALOR RAMÍREZ</b>          | DNI N° 15625782 | MIEMBRO |
| ➤ <b>ALEGRÍA VÍCTOR VLADIMIR FLORES DAVILA</b> | DNI N° 15299664 | MIEMBRO |
| ➤ <b>HUMBERTO ALEJANDRO ESQUIVEL ESPINOZA</b>  | DNI N° 15858781 | MIEMBRO |

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la **Resolución de Alcaldía N° 403-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 21 de octubre del 2022, modificado por la **Resolución de Alcaldía N° 0317-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 07 de junio del 2023, así como todo resolutive que se oponga o contradiga la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR**, los demás extremos de la **Resolución de Alcaldía N° 0160-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 29 de Abril del 2024, no modificados con la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL